

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trazaigar, 31
MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrá-
sado, 2,00 pesetas. Suscrip-
ción: Trimestre, 65 pesetas.

Año XIII

Miércoles 29 de diciembre de 1948

Núm. 364

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- DECRETO de 26 de noviembre de 1948 sobre provisión de vacantes de personal rural de Correos... 5870
- Otro de 26 de noviembre de 1948 por el que se concede la nacionalidad española a doña Claudina Lefort Petit, súbdita francesa... 5870
- Otro de 10 de diciembre de 1948 por el que se autoriza para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda y de Crédito para la Reconstrucción Nacional la construcción de un cuartel para la Guardia Civil en Pedrola (Zaragoza)... 5870
- Otro de 10 de diciembre de 1948 por el que se autoriza para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la construcción, como vivienda protegida, del Cuartel de la Guardia Civil de Bello (Teruel)... 5871
- Otro de 10 de diciembre de 1948 por el que se modifica el de 18 de junio de 1943 que autoriza la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en Benefama (Alicante)... 5871
- Otro de 10 de diciembre de 1948 por el que se autoriza para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda y de Crédito para la Reconstrucción Nacional la construcción de un cuartel de la Guardia Civil en Algorta (Vizcaya)... 5871
- Otro de 10 de diciembre de 1948 por el que se autoriza para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la construcción de un cuartel de la Guardia Civil en Puerto de Santa María (Cádiz)... 5872
- Otro de 10 de diciembre de 1948 por el que se autoriza para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la construcción de un cuartel de la Guardia Civil en Aldeanueva de Ebro (Logroño)... 5872
- Otro de 10 de diciembre de 1948 por el que se declara jubilado al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Telecomunicación don Florencio González Carrillo... 5873
- Otro de 10 de diciembre de 1948 por el que se declara jubilado al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Rafael Montis Lara... 5873
- Rectificación al Decreto de 17 de noviembre de 1948 que aprobaba el proyecto de obras de terminación del edificio para Gobierno Civil de la provincia de Huesca... 5873

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- Orden de 17 de diciembre de 1948 por la que se declaran sujetas a expropiación las acciones números 1 al 3.000, de 1.900 pesetas nominales cada una, de la entidad «Banco Germánico de la América del Sur»... 5873
- Otra de 18 de diciembre de 1948 por la que se dispone que la Compañía «Industrias Paolo Scharau, S. A.», de Barcelona, quede exceptuada de las disposiciones que establecen el bloqueo de bienes de propiedad extranjera contenidas en la Ley de 17 de julio de 1945 y legislación complementaria... 5873
- Otra de 18 de diciembre de 1948 por la que se dispone que la Compañía «Aceros Marathón S. A.» de Bilbao, quede exceptuada de las disposiciones que establecen el bloqueo de bienes de propiedad extranjera contenidas en la Ley de 17 de julio de 1945 y legislación complementaria... 5873
- Otra de 18 de diciembre de 1948 por la que se dispone que la Compañía «Laboratorios Gustavo Reder, S. A.», de Madrid, quede exceptuada de las disposiciones que establecen

el bloqueo de bienes de propiedad extranjera contenidas en la Ley de 17 de julio de 1945 y legislación complementaria. 5873

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 20 de diciembre de 1948 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Sanidad a don Manuel García del Olmo... 5874
- Otra de 22 de diciembre de 1948 por la que se suprime en la plantilla de destinos del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional el cargo de Inspector regional de Sanidad del Campo de Gibraltar... 5874
- Otra de 23 de diciembre de 1948 por la que se aprueba en concepto de forzosa la agrupación formada por los Ayuntamientos de Aldeonte y Encinas, de la provincia de Segovia... 5874
- Otra de 23 de diciembre de 1948 por la que se dispone quede sin efecto la agrupación que forman los Ayuntamientos de Villanueva de la Cañada, Villanueva del Pardillo y Colmenarejo para sostenimiento de un Secretario común... 5874
- Otra de 22 de diciembre de 1948 por la que se nombran Médicos Puericultores del Estado en el Servicio de Higiene Infantil de las localidades que se citan a los señores que se mencionan... 5874
- Otra de 22 de diciembre de 1948 por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional... 5874
- Otra de 22 de diciembre de 1948 por la que se declaran Maquinistas y Celadores Sanitarios de la plantilla de Personal Técnico Auxiliar, Subalterno de Puertos y Fronteras a los señores que se mencionan... 5874

MINISTERIO DEL EJERCITO

- Orden de 18 de diciembre de 1948 por la que se designa para cubrir una vacante de Jefe de Remonta y Veterinaria de la Dirección General de la Guardia Civil al Comandante de Caballería don Miguel Escribano de la Torre... 5875
- Otra de 21 de diciembre de 1948 por la que se destina para ocupar vacantes en las Tropas de Policía del Territorio de Ifni a los soldados que se relacionan... 5875

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 20 de diciembre de 1948 por la que se aprueba en favor de don Joaquín de Santera y Losada la cesión del título de Marqués de la Manresana... 5875
- Otra de 21 de diciembre de 1948 por la que se designa Vicepresidente del Tribunal de Menores de Avila a don Mariano Abolín Pinto... 5875
- Otra de 21 de diciembre de 1948 por la que se designa Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Avila a don José María Martín Sampedro... 5875
- Otra de 21 de diciembre de 1948 por la que se autoriza el funcionamiento del Tribunal Tutelar de Menores de Albacete... 5875

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 27 de diciembre de 1948 por la que se regula la aplicación de la Ley de 23 de diciembre de 1948 que crea el Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares del Registro de Rentas y Patrimonios... 5875

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 22 de noviembre de 1948 por la que se produce corrida de escalas de Profesores numerarios de entrada de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos... 5875

PÁGINA

Orden de 29 de noviembre de 1948 por la que se crea la enseñanza de Traumatología y Ortopedia en la Facultad de Medicina de Madrid	5876
Otra de 1 de diciembre de 1948 por la que se declara jubilado, por edad, a don Toribio Martínez Iglesias, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento	5876
Otra de 4 de diciembre de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Ignacio de la Concha Martínez, Catedrático de la Universidad de Valencia	5877
Otra de 8 de diciembre de 1948 por la que se amortizan plazas en el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento y se crean en el Cuerpo Auxiliar del mismo	5877
Otra de 8 de diciembre de 1948 por la que se asciende a los funcionarios del Cuerpo Auxiliar del Departamento que se indican	5877
Otra de 13 de diciembre de 1948 por la que se modifica la situación de excedencia del Excmo. y Revdmo. señor don Jesús Mérida Pérez, Catedrático de la Universidad de Murcia	5877
Otra de 14 de diciembre de 1948 por la que se asciende a los Catedráticos de Universidad que se indican	5877
Otra de 17 de diciembre de 1948 por la que se jubila al Catedrático de Universidad don Angel Abós Ferrer	5877
Otra de 18 de diciembre de 1948 por la que se concede la excedencia al Catedrático don Alberto Ullastres Calvo	5877
Otra de 18 de diciembre de 1948 por la que cesa en el cargo que se indica el Catedrático don Jesús Maynar y Duplá	5877
Otra de 20 de diciembre de 1948 por la que se nombra al Catedrático don José Beltrán Martínez para el cargo que se menciona en la Universidad de La Laguna	5878
Otra de 20 de diciembre de 1948 por la que se aprueba el presupuesto de material escolar para el Instituto Politécnico de España en Tánger	5878
Otra de 21 de diciembre de 1948 por la que se aprueban obras en la Universidad de Salamanca	5878

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—*Dirección General de Marruecos y Colonias.*—Anunciando concurso para la provisión de vacantes de Agentes de tercera clase del Cuerpo

PÁGINA

General de Policía de España para la Zona de Protectorado de España en Marruecos	5878
Declarando desierto el concurso anunciado para proveer una vacante en los Servicios Administrativos de la Zona al Sur del Draa (Tarfala), dependiente del Gobierno del África Occidental Española	5878
GOBERNACION. — <i>Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Correos).</i> —Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Guadalajara y su estación férrea	5878
Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Granja de Torrehermosa (Badajoz) y su estación férrea	5879
Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Villarrobledo (Albacete) y su estación férrea	5879
<i>Patronato Nacional Antituberculoso.</i> —Convocatoria de concurso para proveer designos de Médicos Directores de este Patronato	5879
EDUCACION NACIONAL. — <i>Subsecretaría.</i> —Convocando concurso-oposición para proveer dos plazas de Escribientes en la Real Academia de Medicina de Granada y Escuela de Comercio de Santander, respectivamente	5879
OBRAS PÚBLICAS. — <i>Subsecretaría.</i> —Anunciando entre funcionarios con derecho a ello la vacante que se cita correspondiente a servicios de este Ministerio	5880
<i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Autorizando a don José Escobar Barrilero para derivar aguas con destino a riegos	5880
Adjudicando definitivamente las subastas y concursos de obras y materiales que se citan a las entidades y señores que se mencionan	5880
<i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</i> —Anunciando segunda subasta de las obras de «Dragado de las dársenas de Villanueva, pesqueros y nuevas» del puerto de Melilla	5880

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 26 de noviembre de 1948 sobre provisión de vacantes de personal rural de Correos.

La provisión de vacantes en el personal rural de Correos tropieza con dificultades nacidas de los límites de edad que se exigen, siendo aconsejable la ampliación de aquéllos, de modo que, en todo caso, queden garantizadas las aptitudes físicas y sentido de responsabilidad de dicho personal. De otra parte, sólo es aconsejable la compleja tramitación de concursos de provisión cuando existan probabilidades de que al mismo acuda algún petionario.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—La edad de los concursantes para las plazas de personal rural de Correos, será de veintitrés a cincuenta años, cumplidos en treinta y uno de diciembre del año en que se anuncie el concurso. Cuando el concursante sirva con carácter interino la plaza anunciada, quedará dispensado del límite de edad máximo, siempre que al ser designado provisionalmente no lo hubiera rebasado.

Artículo segundo.—Cuando una plaza sea anunciada a concurso y declarada desierta, tres veces consecutivas por falta de solicitante, podrá dejarse de anunciar en tanto no se reciba solicitud de aspirante para su desempeño en propiedad.

Artículo tercero.—Queda, en tal sentido, modificado el Decreto de ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

DECRETO de 26 de noviembre de 1948 por el que se concede la nacionalidad española a doña Claudina Lefort Petit, súbdita francesa.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a doña Claudina Lefort Petit, súbdita francesa.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que la interesada preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrita en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

DECRETO de 10 de diciembre de 1948 por el que se autoriza para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda y de Crédito para la Reconstrucción Nacional la construcción de un cuartel para la Guardia Civil en Pedrola (Zaragoza).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas protegidas» de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Pedrola (Zaragoza), y observándose cumplidos en el mismo los requisitos legales,

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en la Ley de doce de noviembre del presente año (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número trescientos veintiséis), por

la que se hacen extensivos a los organismos oficiales los beneficios de régimen de «viviendas protegidas» que estableció la de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con los Institutos Nacional de la Vivienda y de Crédito para la Reconstrucción Nacional, la operación oportuna para construcción de un edificio destinado a cuartel de la Guardia Civil en Pedrola (Zaragoza), por un importe global de quinientas noventa y siete mil novecientas diecisiete pesetas con sesenta y seis céntimos y con sujeción a proyecto formalizado por el organismo técnico de la Dirección General de aquel Cuerpo.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo precedente el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional prestará con el interés legal correspondiente, la cantidad de doscientas ochenta y nueve mil cincuenta y una pesetas con ochenta y dos céntimos, de las que se resarcirá en veinte anualidades, a razón de veintitín mil doscientas setenta y cuatro pesetas con veintitín céntimos y el Instituto Nacional de la Vivienda participará sin gravamen doscientas treinta y un mil doscientas cuarenta y una pesetas con cuarenta y seis céntimos, que le serán reintegradas en los veinte años siguientes al anterior por cuotas anuales de once mil quinientas sesenta y dos pesetas con siete céntimos.

Artículo tercero.—Las cuotas de amortización referidas en el artículo segundo, serán imputadas a las consignaciones figuradas en el Presupuesto del Ministerio de la Gobernación para construcción de cuarteles destinados a la Guardia Civil en los años correspondientes.

Artículo cuarto.—Las trece mil seiscientos veinticuatro pesetas con treinta y ocho céntimos de aportación inmediata por el Estado serán cargadas al capítulo cuarto, artículo primero, grupo quinto, concepto segundo de la Sección tercera del presupuesto ordinario vigente.

Artículo quinto.—Por los Ministerios de Hacienda y Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 10 de diciembre de 1948 por el que se autoriza para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la construcción como vivienda protegida del Cuartel de la Guardia Civil de Bello (Teruel).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas protegidas», de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Bello (Teruel), y observándose cumplidos en el mismo los requisitos legales,

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en la Ley de doce de noviembre del presente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número trescientos veintiséis), por la que se hacen extensivos a los organismos oficiales los beneficios de régimen de «viviendas protegidas» que estableció la de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para construcción de un edificio destinado a cuartel de la Guardia Civil en Bello (Teruel), por un importe global de quinientas cincuenta y cinco mil ciento ochenta y una pesetas sesenta y ocho céntimos y con sujeción a proyecto formalizado por el organismo técnico de la Dirección General de aquel Cuerpo.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo precedente, el Instituto Nacional de la Vivienda prestará con el interés correspondiente la cantidad de doscientas setenta y siete mil quinientas noventa pesetas ochenta y cuatro céntimos, a pagar en veinte años, a razón de veinte mil cuatrocientas treinta pesetas sesenta y ocho céntimos, y anticipará sin gravamen doscientas veintidós mil

setenta y dos pesetas sesenta y siete céntimos, que le serán reintegradas en otros veinte años por cuotas anuales de once mil ciento tres pesetas con sesenta y tres céntimos.

Artículo tercero.—Las cuotas de amortización referidas en el artículo segundo serán imputadas a las consignaciones figuradas en el Presupuesto del Ministerio de la Gobernación para construcción de cuarteles destinados a la Guardia Civil en los años correspondientes.

Artículo cuarto.—Las veintitres mil quinientas dieciocho pesetas diecisiete céntimos de aportación inmediata por el Estado serán cargadas al capítulo cuarto, artículo primero, grupo quinto, concepto segundo de la Sección tercera del Presupuesto ordinario vigente.

Artículo quinto.—Por los Ministerios de Hacienda y Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 10 de diciembre de 1948 por el que se modifica el de 18 de junio de 1943 que autoriza la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en Benejama (Alicante).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la provisión de proyecto de construcción de un cuartel destinado al alojamiento de fuerzas de la Guardia Civil en Benejama (Alicante), a consecuencia de alza de los precios de materiales y jornales.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda modificado el Decreto de dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres por el que se autorizaba la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en Benejama (Alicante), por el régimen de «viviendas protegidas», en el sentido de que la cantidad total a invertir será de trescientas veinte mil doscientas trece pesetas con sesenta y cinco céntimos, de las cuales anticipará el Instituto Nacional de la Vivienda ciento cuarenta y dos mil ochocientos setenta y cuatro pesetas con cincuenta y un céntimos, con interés, y ciento catorce mil doscientas noventa y nueve pesetas con sesenta y un céntimos, sin gravamen alguno, resarcándose dicha entidad de sus entregas en cuarenta anualidades: las veinte primeras a razón de diez mil quinientas quince pesetas con cincuenta y seis céntimos, y las veinte restantes, a cinco mil setecientos catorce pesetas con noventa y ocho céntimos y cargo a las titulaciones presupuestarias que en el anterior Decreto se expresaban o las que les hayan sustituido.

Artículo segundo.—Las cinco mil ochocientos veintitres pesetas con sesenta y un céntimos de aportación inmediata por el Estado serán cargadas al capítulo tercero, artículo sexto, grupo quinto, concepto tercero, de la Sección tercera, del presupuesto ordinario vigente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 10 de diciembre de 1948 por el que se autoriza para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda y de Crédito para la Reconstrucción Nacional la construcción de un cuartel de la Guardia Civil en Algorta (Vizcaya).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para construcción por el régimen de «viviendas protegidas» de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Algorta (Vizcaya), y observándose cumplidos en el mismo los requisitos legales;

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Mi-

nistro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en la Ley de doce de noviembre del presente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número trescientos veintiséis), por la que se hacen extensivos a los organismos oficiales los beneficios de régimen de «viviendas protegidas» que estableció la de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con los Institutos Nacional de la Vivienda y de Crédito para la Reconstrucción Nacional, la operación oportuna para construcción de un edificio destinado a cuartel de la Guardia Civil en Algorta (Vizcaya), por un importe global de quinientas treinta y tres mil trescientas setenta y tres pesetas con tres céntimos y con sujeción a proyecto formalizado por el organismo técnico de la Dirección General de aquel Cuerpo.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo precedente, el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional prestará con el interés legal correspondiente la cantidad de doscientas sesenta y seis mil seiscientos ochenta y seis pesetas con cincuenta y dos céntimos, de las que se resarcirá en veinte anualidades a razón de diecinueve mil seiscientos veintiocho pesetas doce céntimos, y el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin gravamen, doscientas trece mil trescientas cuarenta y nueve pesetas veintidós céntimos, que le serán reintegradas en los veinte años siguientes al anterior por cuotas anuales de diez mil seiscientos sesenta y siete pesetas con cuarenta y seis céntimos.

Artículo tercero.—Las diecisiete mil trescientas treinta y siete pesetas treinta céntimos de aportación inmediata por el Estado serán cargadas a la Sección tercera: capítulo cuarto, artículo primero, grupo quinto, concepto segundo del Presupuesto ordinario vigente.

Artículo cuarto.—Las cuotas de amortización referidas en el artículo segundo serán imputadas a las consignaciones figuradas en el Presupuesto del Ministerio de la Gobernación para construcción de cuarteles destinados a la Guardia Civil en los años correspondientes.

Artículo quinto.—Por los Ministerios de Hacienda y Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 10 de diciembre de 1948 por el que se autoriza para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la construcción de un cuartel de la Guardia Civil en Puerto de Santa María (Cádiz).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas protegidas», de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Puerto de Santa María (Cádiz), y observándose cumplidos en el mismo los requisitos legales:

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en la Ley de doce de noviembre del presente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número trescientos veintiséis), por la que se hacen extensivos a los organismos oficiales los beneficios de régimen de «viviendas protegidas» que estableció la de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con los Institutos Nacional de la Vivienda y de Crédito para la Reconstrucción Nacional, la operación oportuna para construcción de un edificio destinado a cuartel de la Guardia Civil en Puerto de Santa María (Cádiz), por un importe global de novecientas cuarenta y cuatro mil setecientas noventa y ocho pesetas con catorce céntimos y con sujeción a proyecto formalizado por el organismo técnico de la Dirección General de aquel Cuerpo.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo precedente, el Instituto de Crédito para la Reconstrucción prestará, con el interés legal correspondiente, la cantidad de cuatrocientas setenta y dos mil trescientas noventa y nueve pesetas con siete céntimos, de las que se resarcirá en veinte anualidades a razón de treinta y cuatro mil setecientas sesenta y ocho pesetas con cincuenta y siete céntimos, y el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin gravamen, trescientas setenta y siete mil novecientas diecinueve pesetas con veintiséis céntimos, que le serán reintegradas en los veinte años siguientes al anterior por cuotas anuales de dieciocho mil ochocientos noventa y cinco pesetas con noventa y siete céntimos.

Artículo tercero.—Las cuotas de amortización referidas en el artículo segundo serán imputadas a las consignaciones figuradas en el presupuesto del Ministerio de la Gobernación para construcción de cuarteles destinados a la Guardia Civil en los años correspondientes.

Artículo cuarto.—Las veintidós mil cuatrocientas setenta y nueve pesetas con ochenta y un céntimos de aportación inmediata por el Estado serán cargadas al capítulo cuarto, artículo primero, grupo quinto, concepto segundo de la Sección tercera del Presupuesto ordinario vigente.

Artículo quinto.—Por los Ministerios de Hacienda y Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 10 de diciembre de 1948 por el que se autoriza para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la construcción de un cuartel de la Guardia Civil en Aldeanueva de Ebro (Logroño).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas protegidas», de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Aldeanueva de Ebro (Logroño), y observándose cumplidos en el mismo los requisitos legales,

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en la Ley de doce de noviembre del presente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número trescientos veintiséis) por la que se hacen extensivos a los organismos oficiales los beneficios de régimen de «viviendas protegidas» que estableció la de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para construcción de un edificio destinado a cuartel de la Guardia Civil en Aldeanueva de Ebro (Logroño), por un importe total de quinientas ochenta mil doscientas veintinueve pesetas setenta y nueve céntimos, y con sujeción a proyecto formalizado por el organismo técnico de la Dirección General de aquel Cuerpo.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo precedente, el Instituto Nacional de la Vivienda prestará con el interés legal correspondiente doscientas ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y dos pesetas ochenta y un céntimos de las que se resarcirá en veinte anualidades, a razón de veintidós mil veintiséis pesetas veinticinco céntimos, y doscientas veintiocho mil quinientas cuarenta y seis pesetas con veinticinco céntimos, que serán reintegradas en otros veinte años, a razón de once mil cuatrocientas veintisiete pesetas treinta y un céntimos.

Artículo tercero.—Las cuotas de amortización referidas en el artículo segundo serán imputadas a las consignaciones figuradas en el Presupuesto del Ministerio de la Gobernación para construcción de cuarteles destinados a la Guardia Civil en los años correspondientes.

Artículo cuarto.—Las tres mil pesetas con setenta y tres céntimos de aportación inmediata por el Estado serán cargadas al capítulo cuarto, artículo primero, grupo

quinto, concepto segundo de la sección tercera del Presupuesto ordinario vigente.

Artículo quinto.—Por los Ministerios de Hacienda y Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 10 de diciembre de 1948 por el que se declara jubilado al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Telecomunicación don Florentino González Carrillo.

De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, y a propuesta del Ministro de la Gobernación.

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Telecomunicación don Florentino González Carrillo, quien causará baja en el servicio activo con efectos del día dieciséis de diciembre del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria, cesando asimismo en el cargo de Jefe Principal de Telecomunicación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 10 de diciembre de 1948 por el que se declara jubilado al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Rafael Montis Lara.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de diecisiete mil quinientas pesetas, don Rafael Montis Lara, que cumple la edad reglamentaria el día trece de diciembre del año actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
BLAS PEREZ GONZALEZ

RECTIFICACION al Decreto de 17 de noviembre de 1948 que aprobaba el proyecto de obras de terminación del edificio para el Gobierno Civil de la provincia de Huesca.

Habiéndose padecido error en la inserción del artículo segundo del citado Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 357, correspondiente al día 22 de diciembre de 1948, página 5711, se reproduce de nuevo debidamente rectificado:

«Artículo segundo.—De dicho importe se abonarán: Doscientas veinticuatro mil setecientas ocho pesetas con treinta y siete céntimos, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, de la Sección tercera del vigente Presupuesto de Gastos, y el resto, o sean novecientas noventa y ocho mil seiscientas ochenta y nueve pesetas con nueve céntimos, con cargo al Presupuesto de mil novecientos cuarenta y nueve.»

M.º DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 17 de diciembre de 1948 por la que se declaran sujetas a expropiación las acciones números 1 al 3.000, de 1.000 pesetas nominales cada una, de la entidad «Banco Germánico de la América del Sur».

Excmo. Sr.: Visto el informe rendido por el Interventor de la entidad, «Banco Germánico de la América del Sur, S. A.», de Madrid, designado por Orden de fecha 9 de junio último, respecto a la identificación de las participaciones en el capital, de dicha entidad pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril del año actual, en relación con el apartado Bº de su artículo segundo;

Oído el dictamen de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional;

Vistos los artículos cuarto y undécimo del citado Decreto-ley y la Orden de 23 de junio del presente año,

En uso de las facultades que me atribuye el artículo trece del referido Decreto-ley, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se declaran sujetas a expropiación, por razón de seguridad nacional, las acciones de la entidad «Banco Germánico de la América del Sur», números 1 al 3.000, de 1.000 pesetas nominales cada una; que representan la totalidad de su capital social.

Art. 2.º A partir de la publicación de esta Orden empezarán a correr los plazos para formalizar las hojas de aprecio e interponer el recurso de súplica establecidos en los artículos sexto y décimo del

Decreto-ley de 23 de abril del presente año.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1948.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros.

ORDEN de 18 de diciembre de 1948 por la que se dispone que la Compañía «Aceros Marathon, S. A.», de Bilbao, quede exceptuada de las disposiciones que establecen el bloqueo de bienes de propiedad extranjera contenidas en la Ley de 17 de julio de 1945 y legislación complementaria.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y en la Orden de 5 de mayo del mismo año,

Este Ministerio se ha servido disponer que la Compañía «Aceros Marathon, Sociedad Anónima», de Bilbao, quede exceptuada de las disposiciones que establecen el bloqueo de bienes de propiedad extranjera contenidas en la Ley de 17 de julio de 1945 y legislación complementaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1948.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 18 de diciembre de 1948 por la que se dispone que la Compañía «Industrias Paolo Scharau, S. A.», de Barcelona, quede exceptuada de las disposiciones que establecen el bloqueo de bienes de propiedad extranjera contenidas en la Ley de 17 de julio de 1945 y legislación complementaria.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y en la Orden de 5 de mayo del mismo año,

Este Ministerio se ha servido disponer que la Compañía «Industrias Paolo Scharau, S. A.», de Barcelona, quede exceptuada de las disposiciones que establecen el bloqueo de bienes de propiedad extranjera contenidas en la Ley de 17 de julio de 1945 y legislación complementaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1948.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 18 de diciembre de 1948 por la que se dispone que la Compañía «Laboratorios Gustavo Reder, S. A.», de Madrid, quede exceptuada de las disposiciones que establecen el bloqueo de bienes de propiedad extranjera contenidas en la Ley de 17 de julio de 1945 y legislación complementaria.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y en la Orden de 5 de mayo del mismo año,

Este Ministerio se ha servido disponer que la Compañía «Laboratorios Gustavo Reder, S. A.», de Madrid, quede exceptuada de las disposiciones que establecen el

bloqueo de bienes de propiedad extranjera contenidas en la Ley de 17 de julio de 1945 y legislación complementaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1948

MARTÍN ARTAJO

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 20 de diciembre de 1948 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Sanidad a don Manuel García del Olmo.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confiere el párrafo primero del artículo cuarto del Decreto de 27 de julio de 1943 (y Ordenes ministeriales aclaratorias), creando la Orden Civil de Sanidad; en atención a los relevantes servicios y méritos sanitarios adquiridos, muy particularmente en la lucha antituberculosa, durante sus gestiones de Gobernador civil de Almería, primeramente, y en el de Málaga, en la actualidad, y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Nacional de Sanidad.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder el ingreso en la Orden Civil de Sanidad a don Manuel García del Olmo, con categoría de Encomienda con placa.

Siéndole de aplicación, a los efectos de abono de derechos, la tarifa de funcionario.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1948.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 22 de diciembre de 1948 por la que se suprime en la plantilla de destinos del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional el cargo de Inspector regional de Sanidad del Campo de Gibraltar.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 12 de noviembre de 1948, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18 del presente mes, al fijar la especial jurisdicción gubernativa que corresponde al Gobernador militar del Campo de Gibraltar, deroga en su artículo segundo, las disposiciones que atribuían a dicha autoridad militar ciertas funciones gubernativas o administrativas, entre las que figuran las de carácter sanitario, por lo que, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo tercero del mencionado Decreto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Queda suprimido en la plantilla de destinos del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional el cargo de Inspector regional de Sanidad del Campo de Gibraltar, restableciéndose en la misma el de Médico de Sanidad Nacional para los Servicios de Algeciras.

2.º Los Servicios Sanitarios de los Ayuntamientos que integraban la Inspección Regional del Campo de Gibraltar pasarán a depender de la jurisdicción de los Gobernadores civiles y Jefes provinciales de Sanidad de Cádiz y Málaga, según la provincia a que pertenezcan los respectivos Ayuntamientos.

3.º Por la Dirección General de Sanidad se dictarán las instrucciones y se adoptarán las disposiciones complementarias que exija el cumplimiento de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1948.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 23 de diciembre de 1948 por la que se aprueba en concepto de forzosa la agrupación formada por los Ayuntamientos de Aldeonte y Encinas, de la provincia de Segovia.

Ilmo. Sr.: Cumplidas las formalidades establecidas en la Ley de 15 de diciembre de 1939, sobre constitución de agrupaciones intermunicipales al solo efecto de sostener un Secretario común.

Este Ministerio ha acordado, en cumplimiento de lo que se determina en el artículo 5.º de la expresada Ley, aprobar en concepto de forzosa la agrupación formada por los Ayuntamientos de Aldeonte y Encinas, de la provincia de Segovia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1948

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

ORDEN de 23 de diciembre de 1948 por la que se dispone quede sin efecto la agrupación que forman los Ayuntamientos de Villanueva de la Cañada, Villanueva del Pardillo y Colmenarejo para sostenimiento de un Secretario común.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por los Alcaldes de los Ayuntamientos de Villanueva de la Cañada, Villanueva del Pardillo y Colmenarejo, de esta provincia, en solicitud de que quede sin efecto la agrupación que forman para sostenimiento de un Secretario común;

Resultando que las mencionadas Alcaldías fundamentan su petición en el hecho de haber desaparecido las causas que determinaron su agrupación, siendo una de las principales, la mala situación económica en que quedaron al final de la guerra de Liberación, alegando también la distancia que existe entre los Ayuntamientos agrupados, trabajo del Secretario y otras dignas de tenerse en cuenta;

Considerando que ninguno de los Ayuntamientos citados se halla comprendido en el artículo 1.º de la Ley de 15 de diciembre de 1939, y que las circunstancias que concurren en los mismos no aconsejan la conveniencia de agruparlos conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º de la misma Ley.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por los Ayuntamientos de Villanueva de la Cañada, Villanueva del Pardillo y Colmenarejo, dejando sin efecto la agrupación que forman para sostenimiento de un Secretario común, pasando el Secretario propietario de la agrupación a serlo de Colmenarejo, cuya Secretaría desempeña con anterioridad a la constitución de la agrupación de referencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1948.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

ORDEN de 22 de diciembre de 1948 por la que se nombran Médicos Puericultores del Estado en el Servicio de Higiene Infantil de las localidades que se citan a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso voluntario de traslado, convocado en 21 de septiembre último, entré Médicos Puericultores del Estado, en activo servicio o en expectación de destino, para

proveer diversas plazas en su plantilla de destinos, así como sus resultados;

Vistos la Orden de convocatoria, las peticiones formuladas por los concursantes, así como el informe al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos al efecto,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el presente expediente y, en su consecuencia, nombrar Médico Puericultor del Estado en el Servicio de Higiene Infantil, en el Servicio de Santiago de Compostela, a don Manuel Suárez Perdiguerro; ídem íd. de Zamora, a don Juan Vergara Gómez; ídem íd. de Barcelona, a don Angel Ballabriga Aguado; ídem íd. de Segovia, a don Carlos Saiz de los Terreros Amézaga; cada uno de ellos con el haber anual de 7.200 pesetas, que percibirán del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto décimo de la Sección tercera del presupuesto vigente, y categorías de Jefes de Negociado de tercera clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1948.—

P. D., Pedro P. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 22 de diciembre de 1948 por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional.

Ilmo. Sr.: Por así aconsejarlo las conveniencias del servicio y a propuesta de esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la plantilla de destinos del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, actualmente en vigor, quede modificada en el sentido de que en los Servicios Provinciales de Sanidad de Barcelona figure el cargo de Médico Jefe del Centro Secundario de Higiene Rural de Igualada.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien asimismo disponer se convoque concurso voluntario de traslado entre Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional, en activo servicio o en expectación de destino, para la provisión del mencionado cargo, así como las resultas que pudieran producirse en el turno ordinario que previene la Orden de 20 de febrero de 1941 y al que queda adscrito el repetido cargo.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para presentación de instancias en el registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), formuladas con arreglo a lo preceptuado en la Orden de 20 de febrero de 1941.

A los efectos de su legal tramitación, el expediente del concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1948.—

P. D., F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 22 de diciembre de 1948 por la que se declaran Maquinistas y Celadores Sanitarios de la plantilla de Personal Técnico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso de méritos convocado en 25 de febrero último, entre Auxiliares Sanitarios para proveer cinco plazas de Maquina-

tas y doce de Celadores Sanitarios de la Plantilla de Personal Técnico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras;

Resultando que con posterioridad a la publicación de la convocatoria se ha producido una vacante de Maquinista y dos de Celadores Sanitarios que han sido acumuladas a las cinco y doce, respectivamente, convocadas;

Resultando que constituido el Tribunal designado al efecto y examinadas las documentaciones y méritos aducidos por los aspirantes elevó la su propuesta de aspirantes aptos para ser nombrados para proveer las plazas objeto del concurso.

Vistas la Orden de convocatoria, las peticiones formuladas por los aspirantes, la propuesta elevada por el Tribunal juzgador, así como la que formula esa Dirección General como resolución del presente concurso y el informe favorable a la misma emitido por el Consejo Nacional de Sanidad.

Considerando que se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y en informe favorable emitido por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien aprobar el presente expediente y, en su consecuencia, que se declare Maquinistas de la Plantilla de Personal Técnico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras a don Pedro Betancort Rivera, don Domingo Alemany Torregrosa, don José M. Rojas Bonilla, don Cosme Bauza Hernández, don José Caules Mercadal y don José A. Flores López, quienes pasarán a figurar en el correspondiente escalafón a continuación del último funcionario del mismo, con el haber anual de 5.000 pesetas cada uno de ellos; que se declaren Celadores Sanitarios de la misma Plantilla y por el orden de prelación que se cita a don Juan Choraz Roig, don Sebastián Zamora Fernández, don Martín Rodríguez Orozco, don Ricardo Clavería Prenafeta, don José Longueira Paulos, don Francisco García Sastre, don Diego Cervantes López, don Francisco Jerez González, don Manuel Tina Herrera, don Miguel Escudero Marce, don José Darder Cervera, don Valentín Vallecillo Alemán, don Julio Ribas Isern y don Vicente Salom Carreiras; quienes pasarán por este orden a figurar en el correspondiente escalafón a continuación del último funcionario que en el mismo va figura con el haber anual de 5.000 pesetas y con derecho a tomar parte en los concursos que reglamentariamente se convoquen para la provisión de destinos vacantes en su Plantilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1948.—Por delegación, Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 18 de diciembre de 1948 por la que se designa para cubrir una vacante de Jefe de Remonta y Veterinaria de la Dirección General de la Guardia Civil al Comandante de Caballería don Miguel Escribano de la Torre.

Para cubrir en turno de libre elección la Jefatura de Remonta y Veterinaria de la Dirección General de la Guardia Civil, anunciada por Orden de 30 de octubre de 1948 («Diario Oficial» núm. 251), he designado al Comandante de Caballería don Miguel Escribano de la Torre, de la primera Región Pecuaria, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4).

Madrid, 18 de diciembre de 1948.

DAVILA

ORDEN de 21 de diciembre de 1948 por la que se destina para ocupar vacantes en las Tropas de Policía del Territorio de Ifni a los soldados que se relacionan.

Como resultado del concurso anunciado en fecha 26 de agosto último («Diario Oficial» número 194) para ocupar vacantes en las Tropas de Policía del Territorio de Ifni, dependientes del Gobierno de África Occidental Española, se destinan al mismo los soldados que a continuación se expresan, pertenecientes a los Cuerpos que se indican, los que continuarán perteneciendo como fuerza sin haber a sus Unidades de procedencia.

Agustín García Gascon, del Regimiento Infantería Ordenes Militares número 37.

José Osuna Cabrera, del Regimiento Infantería Nuestra Señora de la Cabeza, número 58.

Pedro Alonso Domínguez, del Regimiento Infantería Ovado número 63 (Campos de Combate).

José Guerrero Sarmiento, de la Academia de Caballería.

Madrid, 21 de diciembre de 1948.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 20 de diciembre de 1948 por la que se aprueba en favor de don Joaquín de Sarriena y Losada la cesión del título de Marqués de la Manresana.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1932.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de sucesión en el título de Marqués de la Manresana a favor de don Joaquín de Sarriena y Losada, por cesión de su padre, don Enrique de Sarriena y Vilallonga, Marqués de Santa María de Bárbara. Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 21 de diciembre de 1948 por la que se designa Vicepresidente del Tribunal de Menores de Avila a don Mariano Abaín Pinto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Sección IV del Consejo Superior de Protección de Menores, Directiva de los Tribunales Tutelares de Menores, y con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de Tribunales de la referida clase, texto refundido de 11 de junio próximo pasado.

Este Ministerio ha tenido a bien designar Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Avila a don Mariano Abaín Pinto, Letrado y que reúne las demás condiciones legales.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1948.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de diciembre de 1948 por la que se designa Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Avila a don José María Martín Sampedro.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Sección IV del Consejo Superior de Protección de Me-

nores, Directiva de los Tribunales Tutelares de Menores, y con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de Tribunales de dicha clase, texto refundido de 11 de junio del corriente año.

Este Ministerio ha tenido a bien designar Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Avila a don José María Martín Sampedro, Letrado y que reúne las demás condiciones legales exigidas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1948.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de diciembre de 1948 por la que se autoriza el funcionamiento del Tribunal Tutelar de Menores de Albacete.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Sección IV del Consejo Superior de Protección de Menores, relativa al funcionamiento del Tribunal Tutelar de Menores de Albacete; y

Considerando que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 16 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Tribunales Tutelares de Menores, texto refundido de 11 de junio del corriente año,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo, ha acordado autorizar el funcionamiento, a partir de esta fecha, del Tribunal Tutelar de Menores de Albacete, con jurisdicción en toda la provincia de dicho nombre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1948.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 27 de diciembre de 1948 por la que se regula la aplicación de la Ley de 23 de diciembre de 1948 que crea el Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares del Registro de Rentas y Patrimonios.

Ilmo. Sr.: El posible paso de los actuales Destajistas al servicio del Registro de Rentas y Patrimonios de la Dirección General de la Contribución sobre la Renta y de los Auxiliares temporeros del Juzgado Gubernativo de la plaza de Madrid al Cuerpo Auxiliar creado por la Ley de 23 de diciembre actual, requiere una regulación compleja porque, primeramente, ha de acreditarse el celo y eficacia que aquellos empleados hayan mostrado en el servicio que hasta ahora han venido realizando eventualmente; después demostrarán su capacidad en el pertinente examen de aptitud, y por último, una vez efectuada la consiguiente selección, debe establecerse el orden de acoplamiento a la plantilla creada, atendiendo a cuantas circunstancias proceda estimar, todo ello en los plazos necesarios para evitar la solución de continuidad en la prestación de servicio de los interesados, con el consiguiente perjuicio de la función que tienen encomendada.

En consecuencia, este Ministerio, haciendo uso de la autorización contenida en el artículo 6.º de la repetida disposición, ha acordado.

Primero. Que los actuales empleados Destajistas del Registro de Rentas y Patrimonios y los Auxiliares temporeros del Juzgado gubernativo de la plaza de

Madrid que deseen pasar a formar parte del Cuerpo creado por la Ley de 23 de los corrientes, deberán solicitarlo en instancia suscrita de puño y letra del interesado y dirigida al Ilustrísimo señor Director general de la Contribución sobre la Renta, quien exigirá que, en el plazo que oportunamente señale, aporten los solicitantes los documentos que a continuación se detallan, a fin de completar, en su caso, los expedientes respectivos o de comprobar determinadas circunstancias de aquéllos en el momento actual:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificado de buena conducta político-social, expedido por la Autoridad competente.

d) Respecto a los solicitantes femeninos, además, certificado acreditativo de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, o de hallarse exento de él.

Segundo. La Junta de Jefes de la Dirección General de la Contribución sobre la Renta calificará a los solicitantes en orden a su celo y eficacia, según la conducta observada y los servicios prestados desde su nombramiento. Para lo cual pedirá, en su caso, los pertinentes informes a los Jefes inmediatos de aquéllos.

Tercero. Efectuada la calificación a que se refiere el número anterior, los que resulten seleccionados demostrarán su capacidad mediante el examen de aptitud previsto en el artículo 3.º de la Ley de referencia. Esta prueba se realizará ante un Tribunal presidido por el Director general de la Contribución sobre la Renta e integrado por el Jefe de Personal del Ministerio de Hacienda, un Inspector de los Servicios del propio Departamento ministerial y dos Jueces de Sección del Centro directivo expresado, de los cuales, el de inferior categoría desempeñará el cargo de Secretario.

Cuarto. El aludido examen de aptitud consistirá: a) en un ejercicio mecanográfico; b) escritura al dictado como prueba caligráfica y de ortografía; c) en unos ejercicios elementales de Aritmética; d) en cierta manipulación de determinadas fichas del Registro de Rentas y Patrimonios; e) en redactar una comunicación relacionada con el asunto que señale el Tribunal, y f) en el desarrollo, por escrito, de un tema que el Tribunal fijará a base de conceptos elementales del Estado, de la Administración pública, de la organización de aquél y de ésta y, en particular, del Ministerio de Hacienda; de la Dirección General de la Contribución sobre la Renta; del Registro de Rentas y Patrimonios; del concepto, deberes y derechos del funcionario público, e ideas del sistema tributario español.

Quinto. Finalizado el examen demostrativo de capacidad a que se contrae el número precedente, los que hubieren sido declarados aptos tendrán derecho a ocupar plazas del Cuerpo Auxiliar del Registro de Rentas y Patrimonios. Y para establecer el orden de colocación en la plantilla relacionada en el artículo primero de la mencionada Ley, se puntuarán en razón del celo y eficacia acreditados y de la aptitud probada, así como del tiempo de servicios prestados.

Sexto. La evaluación de estos elementos se ajustará a las siguientes instrucciones:

1.ª La Junta de Jefes de la Dirección General de la Contribución sobre la Renta concederá a cada empleado declarado apto de uno a cinco puntos, según sus cualidades de competencia, asiduidad a la oficina, puntualidad, laboriosidad y conducta.

2.ª Se concederán, asimismo, hasta veinte puntos, según las pruebas realizadas, como calificación total del exa-

men de aptitud, siendo preciso para aprobar que los puntos obtenidos excedan de diez; y

3.ª Se otorgarán dos puntos por cada año, o fracción del mismo, de servicios prestados.

En el caso de que se produjesen coincidencias de puntuación total entre dos o más empleados, tendrán prioridad, entre ellos, los de mayor edad.

Séptimo. Relacionados ya ordenadamente los Auxiliares del Registro de Rentas y Patrimonios, se efectuará su acoplamiento a la plantilla de referencia, quedando asimilados, de momento, a la categoría de Auxiliares de tercera clase siéndoles de aplicación, en lo sucesivo, lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de que se trata.

Octavo. Los actuales empleados Destajistas y los Auxiliares temporeros del Juzgado gubernativo de la plaza de Madrid que no soliciten su ingreso en el Cuerpo Auxiliar del Registro de Rentas y Patrimonios, así como los que no obtuviesen calificación favorable con respecto al celo y eficacia en el servicio, o fueren eliminados en el examen de aptitud, causarán, desde luego, baja en sus destinos actuales de Destajistas y de Auxiliares temporeros, cuyas clases de empleados se suprimirán a partir de 31 de diciembre actual.

Noveno. Se autoriza a la Dirección General de la Contribución sobre la Renta para adoptar las medidas necesarias para la aplicación de esta Orden, y en particular, para hacer los llamamientos y convocatorias a examen que sean necesarios, los cuales tendrán lugar precisamente dentro del mes de enero de 1949.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1948.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 22 de noviembre de 1948 por la que se produce corrida de escalas de Profesores numerarios de Entrada de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Vacante, por jubilación del señor Pasco Vidiella, una dotación en la sección primera del Escalafón de Profesores numerarios de Entrada de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Este Ministerio ha resuelto se produzca la correspondiente corrida de escalas y ascender, por tanto, con efectos de 13 del pasado mes de agosto: a la sección primera, con el sueldo o la gratificación de 10.000 pesetas anuales, don Luis Almeida Alcántara, de la Escuela de Málaga; a la sección segunda y al haber anual de pesetas 9.000, en igual concepto que el anterior, don Eduardo Muñoz Cuéllar González, de la Escuela de Madrid; a la sección tercera y al sueldo o la gratificación de 8.000 pesetas anuales, don José Manuel Rodríguez López, de la Escuela de Córdoba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 29 de noviembre de 1948 por la que se crea la enseñanza de Traumatología y Ortopedia en la Facultad de Medicina de Madrid.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado para creación de la enseñanza de «Trau-

matología y Ortopedia» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el proyecto de creación de la enseñanza de «Traumatología y Ortopedia» como especialidad para postgraduados, aneja a la cátedra de «Patología quirúrgica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid; y

Resultando que el Profesor Sr. Martín Lagos solicita que, con arreglo al artículo 55 del capítulo VIII del Decreto de 7 de julio de 1941, sobre Ordenación Universitaria, se considere oficial para postgraduados la enseñanza especial de la «Traumatología y Ortopedia» y que dicha enseñanza se realice en dos cursos semestrales, limitada a veinte alumnos cada curso versando las enseñanzas teóricas sobre Traumatología y Ortopedia y consistiendo las prácticas en las intervenciones operatorias y trabajos ortopédicos;

Resultando que dichas enseñanzas correrán a cargo del Catedrático Jefe del Servicio de Traumatología y Ortopedia y de un Profesor adjunto, con la colaboración de otros Catedráticos y especialistas de Madrid, efectuándose determinadas pruebas académicas para la concesión del título de especialista;

Visto el informe emitido por la Sección de este Consejo.

Esta Comisión permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que la creación de la enseñanza de Traumatología y Ortopedia en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, para postgraduados que deseen especializarse en dicha disciplina, se ajusta a las disposiciones vigentes, y que la importancia del desarrollo industrial de nuestra Nación y de la adquirida por la especialidad ortopédica justifica sobradamente la enseñanza para futuros especialistas, y, en su consecuencia, se estima que debe concederse la autorización solicitada, sino también que se recomende la concesión de los medios económicos necesarios para que pueda darse la enseñanza en adecuadas condiciones técnicas y clínicas.

Y este Ministerio, confirmando con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 1 de diciembre de 1948 por la que se declara jubilado por edad a don Toribio Martínez Iglesias, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1936, y Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber anual que por clasificación le corresponda, a don Toribio Martínez Iglesias, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Fonteviedra, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 4 de diciembre de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Ignacio de la Concha Martínez, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Ignacio de la Concha Martínez, Catedrático de «Historia del Derecho» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, favorablemente informada por el Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha resuelto conceder al citado Catedrático la excedencia voluntaria en su cargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de 29 de julio de 1943, modificada por la Ley de 17 de julio de 1948, por un período mínimo de un año y máximo de diez, debiendo atenderse, en cuanto a su ingreso, a las prescripciones de las citadas Leyes y a las de las de 27 de julio de 1933 y 11 de septiembre de 1931 («Gaceta» de 1 de abril de 1932) y demás disposiciones que no hayan sido modificadas por aquéllas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 3 de diciembre de 1948 por la que se amortizan plazas en el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento y se crean en el Cuerpo Auxiliar del mismo.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase en el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas, por ascenso de don Pío Luis Moreno Moreno.

Este Ministerio, en virtud de la autorización conferida por el artículo quinto de la Ley de 26 de mayo de 1944, ha dispuesto:

1.º Declarar amortizada la indicada vacante, cuyo importe en el Presupuesto es de 7.200 pesetas.

2.º Acumular dicho importe al crédito de 5.000 pesetas sobrante de las amortizaciones de plazas de Jefes de Negociado de tercera clase acordadas, por Ordenes de 18 de octubre y 3 de noviembre pasados.

3.º Crear con el importe de dichos créditos dos de Auxiliares de Administración de primera clase, dotadas con el haber anual de 6.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de diciembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 8 de diciembre de 1948 por la que se asciende a los funcionarios del Cuerpo Auxiliar del Departamento que se indican.

Ilmo. Sr.: Creadas por Orden de esta fecha, y como consecuencia de la amortización de una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase acordada por la misma, dos plazas de Auxiliares de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, en el Cuerpo Auxiliar del Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala en los términos siguientes:

Dña Joaquina Carmona Caballero, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lorca, a Auxiliar de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas; doña Ma-

ría Francisca Rubio Holgado, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Logroño, a Auxiliar de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas. Ambas con antigüedad y efectos económicos de la fecha de la presente Orden.

La otra vacante de Auxiliar de Administración de primera clase se provee por ingreso de doña María Jesús Arancibia Resines.

Los Jefes de los Centros extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos administrativos de los interesados, sin necesidad de Orden posterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de diciembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 13 de diciembre de 1948 por la que se modifica la situación de excedencia del Excmo. y Revdmo. señor don Jesús Mérida Pérez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y de acuerdo con lo prevenido en el Decreto de 25 de enero de 1941,

Este Ministerio ha resuelto que el excelentísimo y Revdmo. Sr. don Jesús Mérida Pérez, Catedrático de la Universidad de Murcia, que por Orden ministerial de 19 de enero de 1944 fue declarado en situación de excedencia voluntaria en su cargo, quede desde esta fecha en la de excedencia forzosa en el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 14 de diciembre de 1948 por la que se asciende a los Catedráticos de Universidad que se indican.

Ilmo. Sr.: Por existir vacantes en la séptima categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad,

Este Ministerio ha dispuesto que los Catedráticos de las Universidades que se indican a continuación ascendan a la expresada séptima categoría, con el sueldo anual de quince mil pesetas y efectos económicos de la fecha siguiente a la de posesión de sus destinos:

Don Guillermo Núñez, Pérez, de la Universidad de Salamanca.

Don Antonio Martín Calderín, de la Facultad de Medicina de Cádiz (Universidad de Sevilla).

Don Andrés Sánchez Rodríguez, de la de Granada.

Don Luis Lozano Calvo, de la de Madrid.

Don Francisco Morán Samaniego, de la de Madrid; y

Don Eduardo Balguerias Quesada, de la de Madrid.

Los señores Lozano Calvo, Morán Samaniego y Balguerias Quesada, continuarán en el percibo de las mil pesetas anuales más que en concepto de indemnización por residencia vienen disfrutando.

Los anteriores ascensos serán referidos con cargo al crédito que figura consignado en el primero, primero, segundo, único, primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 17 de diciembre de 1948 por la que se jubila al Catedrático de Universidad don Angel Abos Ferrer.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo ordenado por las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decretos de 3 de noviembre de 1935 y 15 de junio de 1939 y acuerdo del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con los haberes que por clasificación le correspondan, y por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación, el día 14 de diciembre actual, a don Angel Abos Ferrer, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 18 de diciembre de 1948 por la que se concede la excedencia al Catedrático don Alberto Ullastres Calvo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Alberto Ullastres Calvo, Catedrático de «Economía Política y Hacienda Pública» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, favorablemente informada por el Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha resuelto conceder al citado Catedrático la excedencia voluntaria en su cargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de 29 de julio de 1943, modificada por la de 17 de julio de 1948, por un período mínimo de un año y máximo de diez, debiendo atenderse, en cuanto a su ingreso, a las prescripciones de las citadas Leyes y a las de 27 de julio de 1918 y 11 de septiembre de 1931 («Gaceta» de 1 de abril de 1932) y demás disposiciones que no hayan sido modificadas por aquéllas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 18 de diciembre de 1948 por la que cesa en el cargo que se indica el Catedrático don Jesús Maynar y Dupla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de La Laguna y con arreglo a lo prevenido en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Jesús Maynar y Dupla, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la mencionada Universidad, cese en el cargo de Decano de la Facultad expresada, agradeciéndole los servicios prestados.

En consecuencia, el señor Maynar cesará en el percibo de la gratificación de 3.000 pesetas anuales consignadas a favor del expresado cargo en el uno, dos, dos, único, cinco, de los vigentes presupuestos de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1948.—

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de diciembre de 1948 por la que se nombra al Catedrático don José Beltrán Martínez para el cargo que se menciona en la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de La Laguna y con lo prevenido en el artículo 43 de la Ley de 30 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias de la mencionada Universidad al Ilmo. Sr. don José Beltrán Martínez, Catedrático de la misma, acreditándole la gratificación anual de 3.000 pesetas, con cargo al primero segundo segundo, único, quinto, de los vigentes presupuestos de gastos de este Departamento ministerial.

El Sr. Beltrán Martínez cesará en el cargo de Vicedecano de la precitada Facultad, para cuya provisión el Rectorado elevará la propuesta en la forma prevista en el artículo mencionado anteriormente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de diciembre de 1948 por la que se aprueba el presupuesto de material escolar para el Instituto Politécnico de España en Tánger.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto para adquisición de material escolar de 1.º y 2.º curso con destino al Instituto Politécnico de España en Tánger, remitido a este Departamento por el Director de dicho Centro;

Resultando que de los presupuestos presentados por las casas proveedoras, el Director del Centro propone la aprobación de los siguientes: Cátedra de «Ciencias Naturales», Cultura, S. L. (Mesón de Pinos, 6, Madrid), 100.000 pesetas; cátedra de «Química», casa Torrejón (Barquillo, 43, Madrid), 75.000 pesetas; cátedra de «Física», Sobrinos de R. Prado (Príncipe, 12, Madrid), 200.000 pesetas; cátedra de «Geografía e Historia», Sogeresa (San Marcos, 43, Madrid), 60.000 pesetas; cátedra de «Matemáticas», Sogeresa (San Marcos, 43, Madrid), 30.000 pesetas; «Cine Escolar», Iceas, S. A. (Fulgencio de Miguera, 4, Madrid), 35.000 pesetas; total, 500.000 pesetas;

Resultando que en 17 y 18 de los corrientes la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado, respectivamente, han tomado razón y fiscalizado el gasto;

Considerando que las adquisiciones que se proyectan son urgentes y necesarias y que en el Presupuesto del Estado existe crédito suficiente para esta atención,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de los presupuestos de adquisición de material escolar para el Instituto Politécnico de España en Tánger, en la forma que más arriba se especifica, por su importe total de 500.000 pesetas, debiendo librarse dicha suma en la forma reglamentaria y con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo único, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, en su Sección 16, «Acción de España en Marruecos», Ministerio de Educación Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 21 de diciembre de 1948 por la que se aprueban obras en la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de reparaciones urgentes en varios edificios de la Universidad de Salamanca, acordado por el Arquitecto don Jenaro de No;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 43.603,84 pesetas; honorarios facultativos por formación del proyecto, 30 por 100 de 1.861,66 que corresponde a la Memoria y al presupuesto en razón del 8,50 por 100, según tabla primera, grupo único, descontado el 50 por 100 que previene el Decreto de 16 de octubre de 1942, 558,49 pesetas; honorarios por dirección de obra, 1.861,66 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.116,99 pesetas; plus de cargas familiares, 1.752,5 pesetas; plus de carestía de vida, 3.504,30 pesetas; total, 52.597,43 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para la provisión de vacantes de Agentes de tercera clase del Cuerpo General de Policía de España para la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Existiendo en la zona de Protectorado de España en Marruecos vacantes de Agentes de tercera clase del Cuerpo General de Policía de España, dotadas con cinco mil quinientas pesetas de gratificación, más los devengos que tengan en su Cuerpo de procedencia reconocidos en la Zona con arreglo a las normas dictadas por la Alta Comisaría, se saca a concurso su provisión, de conformidad con las disposiciones vigentes y con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los solicitantes deberán pertenecer al Cuerpo General de Policía de España, con la categoría de Agentes de tercera clase.

Segunda.—Haber ingresado en el Cuerpo procedentes de la Escuela General de Policía y pertenecer a alguna de las dos últimas promociones salidas de la misma.

Tercera.—Serán méritos preferentes:

a) Estar especializado en alguno de los servicios de Asuntos Sociales, Criminalología, Dactiloscopia y Fotografía.

b) Hallarse en posesión de título facultativo, preferentemente Licenciado en Medicina o Derecho.

Cuarta.—Los solicitantes deberán presentar e remitir sus instancias a la Dirección General de Seguridad en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. La Dirección General de Seguridad remitirá las instancias recibidas, debidamente informadas, a la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Quinta.—A las instancias podrán acompañarse cuantos documentos de méritos

Considerando que, por Decreto-ley de 22 de octubre de 1930, quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, referente a subastas y concursos, pudiendo, por tanto, realizarse dichas obras por el sistema de administración;

Considerando que las obras de que se trata son urgentes y necesarias;

Considerando que en 4 del actual la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto y en 15 del mismo mes la Intervención General lo fiscalizó significando que las obras de que se trata deben realizarse dentro del corriente año de 1948.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su expresado importe total de 52.597,43 pesetas, que se abonará con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo único, concepto único, del vigente presupuesto de este Departamento, que las obras se realicen por el sistema de administración y se justifiquen, según significa el informe de la Intervención General de la Administración del Estado, debiendo realizarse la obra en lo que resta del actual ejercicio, y se libren a favor del Administrador de la Universidad de Salamanca, don Teodoro Andrés Marcos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

se estimen convenientes por los interesados, sin perjuicio de los que acrediten estar comprendidos en las condiciones mínimas que se exigen.

Sexta.—Los señores Jefes de Plantillas no darán curso a las solicitudes de los peticionarios que no reúnan las condiciones antes indicadas, y muy especialmente las comprendidas en las bases primera y segunda.

Madrid, 20 de diciembre de 1948.—El Director general, J. Díaz de Villegas.—Conforme: el Subsecretario, Luis Carrero.

Declarando desierto el concurso anunciado para proveer una vacante en los Servicios Administrativos de la Zona al Sur del Draa (Tarjaia), dependiente del Gobierno del Africa Occidental Española.

Por falta de solicitudes, se declara desierto el concurso anunciado por esta Dirección General de Marruecos y Colonias en 6 de octubre del corriente año y publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 295, de 21 del mismo mes, para proveer una vacante en los Servicios Administrativos de la Zona, al Sur del Draa (Tarjaia), dependiente del Gobierno del Africa Occidental Española, entre funcionarios del Cuerpo Administrativo de Ministerio de la Gobernación, con la categoría correspondiente al sueldo personal de 7.200 pesetas.

Madrid, 18 de diciembre de 1948.—El Director general, José Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Guadaluja y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción

del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Guadalajara y su estación férrea en el tipo de veintisiete mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Guadalajara hasta el día 14 de enero próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 19 de dicho mes de enero, a las once horas, en la Administración Principal de Guadalajara.

Madrid, 22 de diciembre de 1948.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de cinco mil cuatrocientas pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.161-A. C.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Granja de Torrehermosa (Badajoz) y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Granja de Torrehermosa (Badajoz) y su estación férrea en el tipo de mil novecientas cincuenta pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Badajoz y oficina de Granja Torrehermosa hasta el día 2 de febrero próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 7 de dicho mes, a las once horas, en la Administración Principal de Badajoz.

Madrid, 22 de diciembre de 1948.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de 290 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.162-A. C.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Villarrobledo (Albacete) y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Villarrobledo (Albacete) y su estación férrea en el tipo de once mil novecientas setenta y cuatro pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Albacete y estafeta de Villarrobledo hasta el día 24 de enero próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 29 de dicho mes, a las once horas, en dicha Administración Principal de Albacete.

Madrid, 22 de diciembre de 1948.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de 2.394,80 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.163-A. C.

Patronato Nacional Antituberculoso

Convocatoria de concurso para proveer destinos de Médicos Directores de este Patronato.

Vacantes diversas plazas de Médicos Directores en la plantilla de destinos de Centros dependientes de este Patronato, se anuncia concurso para la provisión de las mismas con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Para tomar parte en este concurso se requiere pertenecer en activo servicio o en expectación de destino, en la fecha de publicación de esta convocatoria, al Escalafón de Médicos Directores del Patronato Nacional Antituberculoso, y no hallarse incurso en impedimentos reglamentarios.

2.ª Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de

esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro General de los Servicios Centrales del Patronato (plaza de España, Madrid), y antes de las trece horas del último día del indicado plazo; entendiéndose presentada fuera de él toda petición que llegase con posterioridad, cualquiera que fuese la causa. Se exceptúan los concursantes residentes en Canarias, siempre que telegráficamente avisen con la debida antelación el envío de sus solicitudes. Los peticionarios numerarán el orden de preferencia de las plazas que soliciten en su escrito.

3.ª Se tendrá en cuenta en la adjudicación de vacantes lo dispuesto en la Orden ministerial de 24 de julio de 1944 y en el acuerdo de la Junta Central del Patronato de 19 de noviembre de 1947, sobre preferencia de los admitidos al servicio en virtud de oposición central, y dentro de ellos, a los de mayor antigüedad. Los nombramientos que se hagan en virtud de este concurso quedarán sujetos a lo preceptuado en la Orden de 13 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26), que establece el tiempo de permanencia en los destinos obtenidos por concurso.

4.ª Los destinos vacantes a proveer son los siguientes:

Dispensario Antituberculoso de Oriado.
Dispensario Antituberculoso de Soria.
Dispensario Antituberculoso de Teruel.
Jefatura Clínica del Sanatorio-Enfermería «Victoria Eugenia», de Madrid.
Sanatorio Antituberculoso de Chiclana (Cádiz).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de diciembre de 1948.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, José A. Palanca.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Convocando concurso-oposición para proveer dos plazas de Escribientes en la Real Academia de Medicina de Granada y Escuela de Comercio de Santander, respectivamente.

Vacantes las plazas de Escribientes de la Real Academia de Medicina de Granada y de la Escuela de Comercio de Santander, dotadas con el sueldo de 4.000 pesetas anuales.

Esta Subsecretaría, de conformidad con las prescripciones establecidas en la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940, ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de las plazas anteriormente mencionadas.

La realización del referido concurso-oposición se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso-oposición los españoles de ambos sexos, mayores de dieciséis años y que no se encuentren incapacitados para el ejercicio de cargos públicos ni padezcan defecto físico o enfermedad contagiosa que les impida el ejercicio de los mismos.

2.ª Los documentos necesarios para tomar parte en dicho concurso-oposición serán los siguientes:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio, solicitando tomar parte en el mismo.

b) Recibo de haber abonado en la Secretaría del Centro la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de gastos de examen, y tres por formación de expediente.

c) Partida de nacimiento legalmente legalizada, cuando el aspirante haya nacido fuera del territorio de la zona en que ha de surtir sus efectos la misma.

d) Certificado negativo de antecedentes penales.

e) Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que le impida el ejercicio del cargo.

f) Los documentos expedidos por Organismos oficiales que el solicitante considere necesario presentar para su plena adhesión al Nuevo Estado.

g) Documento acreditativo de haber realizado, en su caso, el Servicio Social de la Mujer, o la exención del mismo.

h) Los que estime convenientes aportar para justificar los méritos y aptitudes que posean.

3.ª Las documentaciones se presentarán en las Secretarías de los Centros, y se completarán en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª Los Directores de los Centros de que se trata designarán, dentro del plazo señalado para el comienzo de los ejercicios, el Tribunal que ha de juzgar los mismos, dando cuenta del nombramiento a esta Subsecretaría. Este se compondrá de tres miembros.

5.ª Los opositores verificarán los tres ejercicios a que se alude en la Orden ministerial de 2 de octubre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29 de los mismos), por la que se convocan oposiciones para proveer plazas de Auxiliares de Administración de este Ministerio, realizándose en la forma que se determina en la mencionada disposición.

6.ª Se dará por aprobado el primer ejercicio a los aspirantes que acrediten estar en posesión de un título académico.

7.ª Los ejercicios darán comienzo a los tres meses de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, celebrándose en los locales de los Centros, quienes vendrán llamados a anunciar, en su tablón de anuncios con veinticuatro horas de antelación, como mínimo, el día y hora en que han de realizarse. Habrá una sola convocatoria para cada ejercicio, decayendo de su derecho quien por cualquier causa o se presente a ella.

8.ª El cuestionario que habrá de regir para la realización de la primera parte del tercer ejercicio será el publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del

2 de noviembre de 1946, para la convocatoria anteriormente aludida.

9.ª Queda obligado al riguroso cumplimiento de las normas generales que para esta clase de concursos-oposiciones establece la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de los mismos), y que sean de aplicación en el presente caso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1948.—El Subsecretario, J. Rubio.

Señor Jefe de la Sección Central del Departamento.

M.º DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Anunciando entre funcionarios con derecho a ello la vacante que se cita correspondiente a servicios de este Ministerio.

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en los servicios del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarla dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión.

La referida vacante es:

PERSONAL FACULTATIVO

Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

INGENIEROS JEFES

Jefe de la Sección primera de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Madrid, 22 de diciembre de 1948.—El Subsecretario, F. Turell.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a don José Escobar Barrilero para derivar aguas con destino a riegos.

Visto el expediente incoado por don José Escobar Barrilero para aprovechar aguas del río Guadiaro, en término de Casares (Málaga), con destino al riego de una finca de su propiedad, denominada «El Organon».

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don José Escobar Barrilero para derivar un caudal continuo de 23,5 litros de agua por segundo, del río Guadiaro, en término de Casares (Málaga), con destino al riego de la finca de su propiedad, denominada «El Organon», sita en la margen derecha del citado río, en una extensión de 24 Ha., cuyo caudal total diario podrá ser elevado en una jornada de trabajo de doce horas, a base de un caudal de 47 litros por segundo.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición, suscrita en abril de 1947, por el Ingeniero de Caminos don Vicente Caffarena Aceda. Los Servicios Hidráulicos del Sur de España podrán autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª El concesionario queda obligado a establecer un módulo en el lugar de la toma, cuyo proyecto presentará en el plazo de dos meses, contado a partir de la fecha en que se publique la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en los Servicios Hidráulicos del Sur

de España para su examen y aprobación, debiendo quedar ejecutadas estas obras durante el plazo que se fije para las del aprovechamiento.

4.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad.

5.ª Las obras empezarán en el plazo de dos meses, contado desde la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán terminarse antes de los dos años, a partir de la misma fecha.

6.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes para la industria, nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

7.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de los Servicios Hidráulicos del Sur de España, y siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquella se originen, debiendo darse cuenta a dicha Entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

8.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por los Servicios Hidráulicos del Sur de España, con motivo de obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

9.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para la conservación de las especies.

10. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11. Se concede la ocupación de terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

12. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

13. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

14. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, y remitido róliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento y del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1948.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Sur de España.

Adjudicando definitivamente las subastas y concursos de obras y materiales que se citan a las entidades y señores que se mencionan.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente el concurso de suministro

y montaje de la maquinaria de elevación del Canal de la Vid (Burgos) a «Talleres B K. S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 375.356,25 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 262.160 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1948.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de mejora y revestimiento de las acequias de Nules (primer grupo), Castellón, a don José Estopiña Adell, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 769.105,54 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 810.637,41 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1948.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Anunciando segunda subasta de las obras de «Dragado de las dársenas de Villanueva, pesqueros y nueva» del puerto de Melilla.

Habiendo quedado desierta la primera subasta celebrada el día 10 de diciembre de 1948 para la adjudicación de las obras de «Dragado de las dársenas de Villanueva, pesqueros y nueva» del puerto de Melilla, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 8 de noviembre de 1948 por su presupuesto de cinco millones doscientas siete mil novecientas catorce pesetas con treinta y cinco céntimos (5.207.914,35), se anuncia con carácter urgente la segunda subasta por igual tipo de tasación que sirvió de base a la primera y con arreglo a las condiciones publicadas en el referido periódico oficial.

El acto de celebración de la subasta tendrá lugar ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas a las once horas del día 17 de enero de 1949.

Las proposiciones se presentarán indistintamente en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 11 de enero de 1949 y en la Jefatura de Obras Públicas de Melilla durante igual plazo, ajustándose al modelo y condiciones insertos en el ya citado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 8 de noviembre de 1948.

El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer todos los gastos ocasionados en la primera subasta y los que se irroguen como consecuencia de la segunda que es objeto de este anuncio.

Madrid, 21 de diciembre de 1948.—El Director general, Luis M. de Vidales.

2.160-A. C.